



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Alto Hospicio, a 16 de Diciembre de 2020, comparecen **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**,
ambos domiciliados en

Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA PMG LTDA.**,
persona jurídica del giro de su denominación,
representada por don **PEDRO FELIX MELLA GODOY**,
ambos domiciliados en
en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

Mediante **Decreto Alcaldicio N° 3.837/20** de 7 de Diciembre de 2020, la **Municipalidad** adjudica la Propuesta Pública 62/2020 Denominada "**CONSTRUCCIÓN PLAZA SECTOR EL BORO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**" ID: 3447-91-LP20 a **CONSTRUCTORA PMG LTDA. LTDA**, todo lo que, fue debidamente notificado al Proveedor.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a la **Empresa**, la realización de las obras señalada, a su vez, la **Empresa** declara contar con la debida experiencia en la ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

Igualmente las partes declaran conocer a cabalidad las Bases de la presente Propuesta, Oferta y demás documentos relacionados a ésta, todos los cuales son parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

La obra se ejecutará según las especificaciones que entregue la **Municipalidad** para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la misma, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto a la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas por la Dirección de la Secretaría de Planificación Comunal de la



Municipalidad de Alto Hospicio, sin perjuicio de las labores de supervisión y fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica.

CUARTO:

El precio total del servicio contratado, asciende a la suma única y total de **\$95.211.595.-**, impuestos incluidos. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado, se pagará una vez terminadas las obras encomendadas.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará en los términos expuestos en las Bases de la Propuesta. Para que la **Municipalidad** dé curso al o los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras, en su calidad de Unidad Técnica.

Para el caso de no proceder avance y cumplido el mes dentro de los 15 días siguiente acompañara igualmente el referido certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales y con la documentación pertinente que dé cuenta de no existir deuda alguna con sus trabajadores.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida es de **135 días corridos**, contados desde la fecha que determinan las Bases de la Propuesta. Por el incumplimiento de la empresa a las obligaciones que se han contraído por la adjudicación que motiva este contrato la **Municipalidad**, Cobrará multas según lo dispuesto en las Bases de la propuesta. Por lo que, las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras el Proveedor no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere.



SEPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza N° B0081803, de fecha 15 de Diciembre de 2020, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$9.521.160.- con vencimiento el 19 de Abril de 2021.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, el **Proveedor** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra de quien se designe al efecto por la Unidad Técnica encargada de la fiscalización.

DÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas o directrices entregadas por la Municipalidad, ésta podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la Municipalidad a aquel, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C, la **Empresa** encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la **Municipalidad** mes a mes, de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la **Empresa**, respecto de dicha obligación, la **Municipalidad** tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la **Empresa** sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.



DÉCIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será el único y exclusivo responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude al **Proveedor**.

DÉCIMO TERCERO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMO CUARTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMO QUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legal alguna para suscribir el presente contrato, Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DÉCIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **PEDRO FELIX MELLA GODOY**, para actuar en representación de la Empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA CÍA. LTDA.**, consta de escritura pública de modificación, inscrita el 27 de Febrero de 2003, a fojas 179 vta., número 147, y anotada al margen de la inscripción de fojas 357 vta., número 337 del año 1999, ambas en el Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



PEDRO FELIX MELLA GODOY
CONSTRUCTORA PMG LTDA.

